

Sandra Patricia Saavedra Camacho, Jefe (A) División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, en mi calidad de Supervisora de la Orden de Compra No. 122499 de 19/12/2023, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

### 1. Información general:

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Contrato No.:</b>                    | Orden de compra No. 122499  | <b>Fecha de suscripción:</b>              | 19/12/2023  |
| <b>Objeto:</b>                          | Servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-063-01-2022, Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-126-2023 IV, para todas las sedes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales |   |   |
| <b>Contratista:</b>                     | UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4   |   |   |
| <b>NIT o CC contratista</b>             | 901.676.927-1   |   |   |
| <b>Valor del contrato:</b>              | \$508.095.413,61  | <b>Vigencia<sup>1</sup> 2023</b>          | \$40.813.697,00   |
|   |   | <b>Vigencia futura 2024</b>               | \$317.281.716,61  |
|   |   | <b>Vigencia futura</b>                    | N/A   |
|   |   | <b>Vigencia futura</b>                    | N/A   |
| <b>Adición valor:</b>                   | Modificadorio No. 1   | 31/08/2024                                | \$150.000.000,00  |
|   | Modificadorio No.   | N/A                                       | N/A   |
| <b>Reducción valor:</b>                 | Modificadorio No.   | N/A                                       | N/A   |
|   | Modificadorio No.   | N/A                                       | N/A   |
| <b>Valor actual del contrato:</b>       |   |   | \$508.095.413,61  |
| <b>CDP<sup>2</sup>:</b>                 | 2023 por \$40.813.697,00 de 12/10/2023 y 124 por \$317.281.716,61 de 02/01/2024 adicionado \$150.000.000,00 el 18/07/2024<br><b>Total \$508.095.413,61</b>  | <b>CRP<sup>3</sup>:</b>                   | 39823 por \$40.813.697,00 de 18/12/2023 y 123 por \$317.281.716,61 de 19/12/2023 adicionado \$150.000.000,00 el 31/08/2024<br><b>Total \$508.095.413,61</b> |
| <b>Plazo de ejecución del contrato:</b> | Ocho (8) meses y trece (13) días -  | <b>Fecha de acta inicio:</b>              | 19/12/2023  |
|   |   | <b>Fecha de terminación inicial:</b>      | 31/08/2024  |
|   |   | <b>Plazo Prórroga modificadorio No. 1</b> | Tres (3) meses adicionales  |
|   |   | <b>Fecha de terminación:</b>              | 30/11/2024  |
| <b>Plazo cláusula de pervivencia:</b>   | N/A   | <b>Fecha inicio:</b>                      | N/A   |
|   |   | <b>Fecha de terminación:</b>              | N/A   |
| <b>Garantía de Cumplimiento No.</b>     | 55-44-101079672   | <b>Aseguradora:</b>                       | Seguros del Estado  |

<sup>1</sup> Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

<sup>2</sup> CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

<sup>3</sup> CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

|  |   |                         |                    |
|--|---|-------------------------|--------------------|
| <b>Fecha aprobación garantía:</b>  | 18/12/2023  | <b>NIT aseguradora:</b> | 860.009.578-6      |
| <b>Garantía de RCE<sup>4</sup> No:</b>   | 55-40-101038585   | <b>Aseguradora:</b>     | Seguros del Estado |
| <b>Fecha aprobación garantía:</b>  | 18/12/2023  | <b>NIT aseguradora:</b> | 860.009.578-6      |
| <b>Otras modificaciones:</b>   | Prórroga por tres -3- meses con adición de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000,00) cubriendo y extendiendo la cantidad de meses iniciales para cada solicitud de bienes en arrendamiento y consumibles en calidad de compra. Registro de modificaciones detalladas en TVEC con No. 412663 y No. 415607.   |                         |                    |
| <b>Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos</b> | Sandra Patricia Saavedra Camacho, Jefe (A) División Administrativa y Financiera, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, designada como Supervisora por la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.<br>Oscar Eduardo Delgado Arias, funcionario de la División Administrativa y Financiera, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, en calidad de apoyo a la supervisión, designado mediante oficio No. 110201257-948 de 19/12/2023, expedido por la jefe (A) de la División Administrativa y Financiera de la misma Seccional. |                         |                    |

**2. Estado de las garantías**

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: (indicar la vigencia desde el inicio hasta la última ampliación)

| Garantía No.    | Aseguradora        | Amparos  | Porcentaje / Valor asegurado   | Vigencia               |                        |
|-----------------|--------------------|--|--|------------------------|------------------------|
|                 |                    |  |  | desde                  | hasta                  |
| 55-44-101079672 | Seguros del Estado | Cumplimiento                                     | 20%<br>\$71.619.082,72<br>(ajuste – valor de constitución)<br>\$102.815.353,54 | 14/12/2023             | 28/02/2025             |
|                 |                    |  |  | 21/08/2024             | 30/05/2025             |
| 55-44-101079672 | Seguros del Estado | Prestaciones Sociales                            | 15%<br>\$53.714.314,04<br>(ajuste – valor de constitución)<br>\$77.111.515,15  | 14/12/2023             | 31/08/2027             |
|                 |                    |  |  | 21/08/2024             | 30/11/2027             |
| 55-44-101079672 | Seguros del Estado | Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes  | 10%<br>\$35.809.541,36<br>(ajuste – valor de constitución)<br>\$51.407.676,77  | 14/12/2023             | 28/02/2025             |
| 55-40-101038585 | Seguros del Estado | Póliza de responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV<br>\$232.000.000<br>(ajuste)<br>200 SMMLV<br>\$260.000.000           | 14/12/2023             | 31/08/2024             |
|                 |                    |  |  | (ajuste)<br>14/12/2023 | (ajuste)<br>30/11/2024 |

<sup>4</sup> RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2.1. Como el contrato NO tiene garantía de calidad del servicio, la supervisora NO debe adelantar revisiones periódicas<sup>5</sup> de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

Nota: Para la presente Orden de Compra No. 122499, cuenta con garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que expira el 28 de febrero de 2025, sin embargo, es necesario dejar presente que los bienes suministrados por el contratista eran en calidad de arrendamiento y en otros casos consumibles, por lo que no hay lugar de ninguna manera a que se pueda requerir o hacer uso de la póliza entendiendo que los bienes en arrendamiento han sido retirados y no se cuentan con bienes o insumos suministrados por el contratista que puedan demandar el llamado a garantía actual, concluyendo que es factible por este tema proceder con el trámite de liquidación de contrato y posterior cierre del expediente.

**3. Estado financiero del contrato:**

| FACTURA <sup>6</sup>                      |            |                  | Aceptada<br>o<br>Rechazada | PAGO      |                 |                  | Valor<br>Pendiente<br>por pagar <sup>7</sup> |
|---|------------|------------------|----------------------------|-----------|-----------------|------------------|--|
| Número                                    | Fecha      | Valor            |                            | Número    | Fecha           | Valor            |  |
| UTE193                                    | 29/12/2023 | \$6.794.662,00   | Aceptada                   | 11666524  | 25/01/2024      | \$6.794.662,00   | \$0,00                                       |
| UTE231                                    | 04/03/2024 | \$37.366.594,00  | Aceptada                   | 58494024  | 08/03/2024      | \$37.366.594,00  | \$0,00                                       |
| UTE243                                    | 11/03/2024 | \$0,00           | Rechazada                  | Rechazada | Rechazada       | \$0,00           | \$0,00                                       |
| UTE249                                    | 13/03/2024 | \$39.190.227,00  | Aceptada                   | 74161724  | 15/03/2024      | \$39.190.227,00  | \$0,00                                       |
| UTE293                                    | 23/04/2024 | \$36.421.009,00  | Aceptada                   | 136879524 | 09/05/2024      | \$36.421.009,00  | \$0,00                                       |
| UTE368                                    | 24/05/2024 | \$37.676.253,00  | Aceptada                   | 207890724 | 26/06/2024      | \$37.676.253,00  | \$0,00                                       |
| UTE395                                    | 08/07/2024 | \$37.321.339,00  | Aceptada                   | 227570324 | 12/07/2024      | \$37.321.339,00  | \$0,00                                       |
| UTE413                                    | 24/07/2024 | \$42.002.726,00  | Aceptada                   | 260462324 | 06/08/2024      | \$42.002.726,00  | \$0,00                                       |
| UTE457                                    | 22/08/2024 | \$42.046.963,00  | Aceptada                   | 292372424 | 28/08/2024      | \$42.046.963,00  | \$0,00                                       |
| UTE500                                    | 24/09/2024 | \$44.072.035,00  | Aceptada                   | 345343824 | 27/09/2024      | \$44.072.035,00  | \$0,00                                       |
| UTE539                                    | 15/11/2024 | \$39.962.656,00  | Aceptada                   | 437989924 | 21/11/2024      | \$39.962.656,00  | \$0,00                                       |
| UTE575                                    | 03/12/2024 | \$42.828.058,00  | Aceptada                   | 470803124 | 09/12/2024      | \$42.828.058,00  | \$0,00                                       |
| UTE630                                    | 27/12/2024 | \$44.767.421,00  | Aceptada                   | 6915825   | 22/01/2024      | \$44.767.421,00  | \$0,00                                       |
| <b>Valor total facturado<sup>8</sup>:</b> |            | \$450.449.943,00 |                            |           | <b>Totales:</b> | \$450.449.943,00 | \$0,00                                       |

**Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de

<sup>5</sup> Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

<sup>7</sup> El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

<sup>8</sup> El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

**Nota 2:** Forma parte integral de este documento, las órdenes de pago expedidas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional que soportan los pagos realizados para cada una de las facturas relacionadas en el numeral 3.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

|  |                            |
|--|----------------------------|
| Valor total del contrato más adiciones:        | \$508.095.413,61           |
| Valor total ejecutado:                         | \$450.449.943,00           |
| Valor total facturado:                         | \$450.449.943,00           |
| Valor total pagado:                            | \$450.449.943,00           |
| <b>Valor pendiente de pago al contratista:</b> | <b>\$0,00</b>              |
| <b>Saldo a favor de la DIAN:</b>               | <b>\$57.645.470,61 (*)</b> |

(\*) Por los cambios de vigencia presentados en el contrato respecto a este informe, los saldos a favor de la DIAN se reportaron con antelación y fueron liberados por el área pertinente en la vigencia 2023 y 2024 por valor de \$57.503.498,61, de manera **que solo queda pendiente la liberación de saldo por valor de \$141.972,00 sobre el RP 124.** De este valor, se procederá con el reporte al área encargada para su correspondiente trámite.

**4. Información sobre cumplimiento del contrato:**

| Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma: |  |  |  |   |
|---|--|--|--|---|
| No.   | Actividad  | Producto esperado:   | Producto entregado:  | % cumplimiento                          |
| 1.  | En áreas comunes, limpieza de pisos, escaleras, pasillos, salas de reunión, vidrios, ventanas. | Áreas comunes sin: manchas, autoadhesivos, salpicaduras, residuos sólidos, mal olor o suciedad acumulada | Áreas comunes aseadas, limpias sin residuos sólidos, salpicaduras, grasa, mal olor, residuos o suciedad acumulada. | Periodo evaluado 100%<br>Acumulado 100% |
| 2.  | En áreas comunes, limpieza de ventanas y vidrios, pasillos, salas de reunión                   | Áreas comunes sin: manchas, autoadhesivos, salpicaduras, residuos sólidos,                               | Áreas comunes aseadas, limpias sin residuos sólidos, salpicaduras, grasa, mal olor, residuos o suciedad acumulada. | Periodo evaluado 100%<br>Acumulado 100% |

|    |  |  |   |   |
|----|--|--|---|---|
|    |  | mal olor o suciedad acumulada  |   |   |
| 3. | En baños, limpieza y desinfección de sanitarios, orinales lavamanos, griferías, dispensadores, secadores, espejos, paredes, pisos, papeleras, y control de mal olor. | Baños aseados sin: manchas, residuos de suciedad acumulada, charcos, basuras, mal olor.  | Baños desinfectados y aseados, sin: manchas, residuos de suciedad acumulada, charcos, basuras, mal olor.  | Periodo evaluado 100%<br>Acumulado 100% |
| 4. | En oficinas: limpieza de módulos, escritorios, estanterías, repisas, archivadores y cajoneras, limpieza exterior de computadores y equipos para uso administrativo.  | En oficinas, computadores y equipos de uso administrativo, sin: manchas, residuos pequeños, salpicaduras, migas, macha, grasa, telaraña o líquidos.  | Oficinas, computadores y equipos de uso administrativo, sin: manchas, residuos pequeños, salpicaduras, migas, macha, grasa, telaraña o líquidos.  | Periodo evaluado 100%<br>Acumulado 100% |
| 5. | Limpieza de implementos, equipos, utensilios empleados para el servicio de cafetería, entre ellos microondas, grecas, dispensadores e instalaciones de cafetería.    | Ausencia de manchas, salpicaduras, grasa, residuos, basuras, mal olor, chicles, suciedad acumulada y superficies pegajosas                           | Implementos, equipos, utensilios empleados en el servicio de cafetería, sin manchas, salpicaduras, grasa, residuos, basuras, mal olor, chicles, suciedad acumulada y superficies pegajosas  | Periodo evaluado 100%<br>Acumulado 100% |
| 6. | Preparación y ofrecimiento de bebidas calientes y frías en los horarios indicados por la DIAN.   | Bebidas disponibles en los turnos designados por la DIAN.  | Preparación y distribución de bebidas calientes y frías en los turnos designados por la DIAN.   | Periodo evaluado 100%<br>Acumulado 100% |
| 7. | Entrega y suministro de insumos comprados ajustados a la ficha técnica del producto  | Disposición de los bienes en arrendamiento por el periodo  | Se estableció que la primera entrega de los insumos y suministros se realiza de manera posterior al periodo evaluado en este informe.   | Periodo evaluado 100%<br>Acumulado 100% |
| 8. | Entrega del 100% de los documentos hojas de vida, certificado de acreditación de afiliación y cubrimiento de EPS, ARL, AFP y CCF                                     | 100 % de los soportes de afiliación para el 100% del personal que presta sus servicios en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales | Soportes (certificados) que acreditan afiliación efectiva desde el inicio de prestación del servicio o de labores.<br><br>Al contratista se le ha solicitado la documentación del personal que entra a partir del 26 de abril por cambio de una operaria, certificado de afiliación de CCF, registra ingreso a empresa 26 de abril de 2024, con solicitud de afiliación por parte de la | 100%                                    |

|  |  |  |                               |  |
|--|--|--|-------------------------------|--|
|  |  |  | empresa el 3 de mayo de 2024. |  |
|--|--|--|-------------------------------|--|

#### 5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

La adición (modificación) realizada se hizo necesaria porque gran parte de los insumos requeridos en el mes de diciembre de 2023 y operarios no se dispusieron en las fechas planeadas, por lo que el rubro destinado para la primera cuenta fue inferior al solicitado, y al cambio de vigencia por la liberación de recursos se generó en parte el desequilibrio, además la adición también se sustentó en la actualización de salarios para operarios e incremento en valor de productos según circular de CCE.

Otros aspectos que influyeron en la ejecución real del contrato fueron insumos no entregados a lo largo el mes, que reducen el pago, realizado sobre lo efectivamente entregado, así como incapacidades no cubiertas, lo que disminuyó sustancialmente el pago en varios periodos, como se registró en cada informe, así:

Diciembre 2023: *“La orden de compra inicia desde cero con este proveedor del que se suscribe el acta de inicio el 19 de diciembre, debido al cambio no es posible contar con el personal completo solicitado desde el día de suscripción del acta por lo que se establecen términos de plazo para el cumplimiento en la disposición de personal para el mismo periodo evaluado, y entrega de insumos y bienes para una fecha que no comprende el periodo evaluado.”*

Enero 2024: *“Debido al incumplimiento de las fechas previamente estipuladas y consensuadas y sin contar con información y respuesta oportuna del contratista, se remite mediante oficio No. 110201257-0005 del 04 de enero de 2024, “REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA No. 122499 SUSCRITO CON UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4, NIT 901.676.927-1”, el cual fue notificado conforme lo establece el acuerdo y la entidad al representante legal de la UT que figura en el Acuerdo en la TVEC con copia al garante.*

*Para el periodo evaluado que comprende del 1 al 31 de enero, el contratista no subsanó los ítems que fueron reportados como pendientes, trasladando la entrega de algunos de ellos para el mes siguiente, se presentan descuentos respecto del valor proyectado entre otros por: personal incapacitado no cubierto, ingreso extemporáneo de personal operario de mantenimiento y descuentos por productos no entregados, lo cual disminuye el valor inicial proyectado para el mes”*

Febrero 2024: *“Para el periodo evaluado del mes de febrero, el contratista subsana extemporáneamente con la entrega de bienes pendientes en calidad de compra y otros en calidad de arrendamiento, por lo que para esos casos se presentan los descuentos correspondientes, descontando los días que el servicio no se tuvo bien sea por faltante en la entrega, daño en el bien o bien incompleto.*

*En el mismo sentido, los bienes en compra (no consumibles) que fueron entregados en este periodo y se habían requerido desde el inicio de la orden de compra (como los ternos) se pagan a tarifa 2023, acogiendo el acuerdo y entendiendo que el retraso en la entrega del producto (estimado para diciembre 2023) fue responsabilidad exclusiva del contratista, para los demás casos insumos (consumibles) que se solicitaron en el pedido realizado el mes de enero de 2024, y se entregan en este mes (febrero), se cancela a la tarifa 2024, incremento de IPC según circular de CCE publicada en la TVEC para este acuerdo.*

*En cuanto al personal disponible, se realiza descuento equivalente a un (1) día, para un operario de mantenimiento dispuesto en la Sede Manizales, que presenta incapacidad por un (1) día, sin que se disponga reemplazo del operario o se supla la ausencia, descuento reflejado y aplicado en el consolidado del valor de personal para la ciudad de Manizales.”*

Marzo 2024: *“De los bienes en calidad de arrendamiento, con base en la suscripción del Acta 002, el 29 de febrero expiró el plazo otorgado al contratista para el suministro de la totalidad de bienes sin que se cumpliera a cabalidad, por lo que es nuevamente informada la aseguradora (que tenía seguimiento al*

requerimiento de cumplimiento de contrato) con oficio virtual No. 110201257-0159 de 01 de marzo de 2024. El contratista subsana de manera extemporánea el 04 de marzo de 2024 (durante el periodo evaluado en este informe), situación que es informada posteriormente el mismo mes a la aseguradora para lo de su competencia.”

Abril 2024: “En cuanto al personal disponible, se realiza descuento equivalente a tres (3) días del coordinador de tiempo completo para la Sede Manizales, por ausencia concertada sin que se disponga reemplazo durante los días 04, 05 y 06 de abril operario de mantenimiento dispuesto en la Sede Manizales, descuento reflejado y aplicado en el consolidado del valor de personal en el ítem correspondiente.”

Mayo, junio, julio, agosto 2024: “Se hace observación al enlace del contratista para que se haga el reajuste de los productos que en proporción tienen menor medida o cantidad a lo que se requiere según ficha técnica y el envío de productos que no corresponden, situación que se había expuesto inicialmente y que se asumía ya resuelta, pero que vuelve a presentarse desde el mes anterior y se repite para este mes, dejando la observación respectiva soportada por correo, tarifas y pagos que se ajustan proporcionalmente al valor aceptado para pago efectivo.”

Septiembre 2024: “Para el mes de septiembre la operaria Claudia Patricia Marín Quintero, es incapacitada para laborar por un tiempo de cinco (5) días, contados a partir del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2024, es decir, cuatro (4) días del mes de septiembre, de los cuales la UT Aseamos envía reemplazo a la Sra. Mallerly Callejas Restrepo, situación que lleva a que para el mes de septiembre se descuenten 03 días por la incapacidad, el restante se descontará del mes en el que aplicaba la incapacidad.”

Octubre 2024: “Para el mes de octubre la operaria Paula Tatiana Pérez Delgado presenta incapacidad médica a partir del 23 de octubre (inclusive) a las 18:40 por cuatro -4- días, la operaria laboró en su jornada normal el día 23, por lo que la incapacidad de aplica por tres -3- días, la operaria Angela María Giraldo Delgado presenta incapacidad médica a partir del 09 de octubre (inclusive) por treinta -30- días, de las incapacidades la UT Aseamos envía reemplazo a la Sra. Mayerly Callejas Restrepo por tres -3- días, y la operaria Victoria Bedoya Loaiza que ingresa el día 18 de octubre (inclusive) para laborar en este mes 13 días, los demás días no cubiertos se descuentan del valor que corresponde a personal para la ciudad de Manizales.”

## 6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 19 de diciembre de 2023 se entregó al contratista copia del MN-ADF-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 19 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio, en el que además se detalla el cronograma y demás aspectos que regula el Acuerdo deben incluirse en el acta, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas, realizando las observaciones necesarias en cada informe sobre las desviaciones presentadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en la TVEC todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- En los diferentes periodos según necesidad se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta y quedó plasmado en cada informe o en cada requerimiento según aplicaba.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado, como se documentó en cada informe, las extemporaneidades en la presentación de certificaciones se dieron por responsabilidad del contratista ante el retraso constante en presentar la cuenta y documentos que la soportan.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos, previa salvedad en informes.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en este caso para el periodo de octubre de 2024 y noviembre de 2024, se desató una controversia no susceptible de ser resuelta por la supervisión por interpretación de la norma, respecto de pagos de parafiscales y salarios para una empleada "tiempo parcial" según la UT, según el acuerdo y en pro de evitar un daño antijurídico a la entidad, se elevaron los correspondientes reportes a la UGPP y al Ministerio de Trabajo como se documentó en los informes, para que desde allí se resuelvan las diferencias.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV , en lo que respecta y aplicaba a los operarios.
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor
- Las demás actividades se detallaron en los informes periódicos, así como los reportes de los dos últimos informes por la presunta inadecuada liquidación en parafiscales y pago de salarios, que se escaló a cada entidad competente como lo indica el Acuerdo.

#### 7. Llamadas de atención al contratista:

- Oficio No. 110201257-0005 del 04 de enero de 2024, "*REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA No. 122499 SUSCRITO CON UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4, NIT 901.676.927-1*", en el que se detalla los elementos objeto del requerimiento.
- Según se registra en los documentos y anexos generados en reunión y suscripción de Acta No. 001 "*Seguimiento y tratamiento de fallas del servicio y otros dentro de la orden de compra No. 122499*" del 14 de febrero de 2024 y reunión y suscripción de Acta No. 002 "*Seguimiento y tratamiento de fallas del servicio y otros dentro de la orden de compra No. 122499*" del 19 de febrero de 2024.
- El 01 de marzo de 2024, en respuesta a solicitud de la Aseguradora del contratista, SEGUROS DEL ESTADO S.A, mediante oficio virtual No. 110201257-0159, se informa del vencimiento del

plazo suscrito en el Acta 002, para que ejerza la vigilancia del contrato y de ser necesario requiera al contratista.

- En el mes de abril se requirió por escrito informal al contratista por medio del delegado (según acta de inicio) para que presente oportunamente todos los documentos y soportes requeridos para el trámite de la factura y para que otorgue respuesta en los términos del acuerdo a los planteamientos, inquietudes y requerimientos que hace el contratante, en evidencia de la extemporaneidad respecto a los términos del acuerdo.
- Se requiere por presunta mora en pago de los aportes a la caja de compensación familiar de todos los operarios destinados para cumplir con la orden de compra y que prestan su servicio en la DSIA Manizales, encontrándose en trámite con la CCF respectiva en el proceso de verificación, detallado en el numeral 5 del informe del periodo.
- Para el periodo evaluado, en el mes de junio (2024), esta supervisora establece comunicación con la gerente de la UT para que se presenten oportuna y completamente los soportes para el trámite y pago de la cuenta del mes de abril de 2024 y mayo 2024, quien envía soportes hasta el 05 de julio con emisión de factura el 08 de julio.
- Se hace observación en el mes de julio (2024) al enlace del contratista para que se haga el reajuste de los productos que en proporción tienen menor medida o cantidad a lo que se requiere según ficha técnica y el envío de productos que no corresponden, situación que se había expuesto inicialmente y que se asumía ya resuelta, pero que vuelve a presentarse desde el mes anterior y se repite para este mes, dejando la observación respectiva soportada por correo, tarifas y pagos que se ajustan proporcionalmente al valor aceptado para pago efectivo.
- A la fecha de expedición y generación del presente informe, se ha elaborado y entregado al contratista (UT Aseamos 2022 Acuerdo 4) y al garante (Seguros del Estado) ya que el pedido que se envió el 20 de septiembre no fue entregado según se ha establecido a más tardar el día 07 de octubre de 2024, posterior al requerimiento se recibe el pedido (parcial) el 15 de octubre de 2024, con requerimiento de cumplimiento en las entregas faltantes, por lo tanto, y dada la condición de tracto sucesivo para este contrato, el requerimiento a la fecha de este documento se mantiene abierto. En la misma dirección, se requiere también al garante para que ejerza la vigilancia administrativa sobre el contrato en cumplimiento de la cláusula 10 de la póliza. El requerimiento de cumplimiento de contrato (No. 002), se encuentra debidamente cargado en la TVEC el día 11 de octubre de 2024.
- Para el informe de este periodo, se solicitó en repetidas ocasiones vía correo al contratista, que realizara los ajustes en los pagos de parafiscales (salud y pensión) de la operaria Victoria Bedoya Loaiza, así como el ajuste del pago en días proporcionales a los efectivamente laborados y cancelados por la DIAN, controversia que no afecta el desarrollo del objeto contractual, y se remite a las instancias correspondientes para su revisión.
- Para el informe de este periodo, se solicitó conforme lo conocido en el mes anterior de octubre de novedades con pagos de salarios y parafiscales, que se repiten para este periodo de certificación del mes de noviembre, (contratista indicara las situaciones de trabajadores que tiene denominados de "tiempo parcial" a los que no les está realizando aportes en parafiscales (salud), con disminución de pago en pensión por presuntamente realizar el pago únicamente sobre los días laborados) situación que también influye en el pago, que no corresponde a los días reconocidos por la supervisión y el apoyo, quienes garantizan ajustado al acuerdo, que el pago se da en la denominación para el perfil de "operario de aseo y cafetería – tiempo completo" y de la misma forma se avala el pago sobre este perfil, controversia que no afecta el desarrollo del objeto contractual, y se remite a las instancias correspondientes para su revisión.
- **Nota de referencia:** El caso en mención es con la operaria Victoria Bedoya Loaiza, quien continuó para este último mes de noviembre con el reemplazo por incapacidad médica de la operaria Angela María Giraldo Delgado, con reemplazo desde el día 18 del mes anterior, de manera continua hasta el 27 de noviembre, el día 28 de noviembre se reintegra la operaria Ángela María Giraldo Delgado.

#### 8. Actas suscritas con el contratista:

- El 19 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de inicio, no se transcribe el documento por hacer parte de la documentación pública que se encuentra publicada en TVEC para esta orden.
- Para el periodo correspondiente al mes de febrero (2024) se suscribe Acta No. 001 y Acta No. 002, “*seguimiento y tratamiento de fallas del servicio y otros dentro de la orden de compra No. 122499*” del 14 y 19 de febrero respectivamente, garantizando desde la supervisión que los documentos y anexos fueron publicados en la TVEC en el mes de febrero (<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/122499>)

### **9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:**

Diciembre 2023: El contratista presentó certificación del 01 de enero de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así:  
Aseamos Institucional con certificación del 03 de enero de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 01 de enero de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Enero 2024: El contratista presentó certificación del 01 de marzo de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así:  
Aseamos Institucional con certificación del 04 de marzo de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 04 de marzo de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Febrero 2024: El contratista presentó certificación del 01 de marzo de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así:  
Aseamos Institucional con certificación del 04 de marzo de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 04 de marzo de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Marzo 2024: El contratista presentó certificación del 01 de abril de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal

Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así:

Aseamos Institucional con certificación del 01 de abril de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 01 de abril de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Abril 2024: El contratista presentó certificación del 01 de mayo de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así: Aseamos Institucional con certificación del 02 de mayo de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 01 de mayo de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Mayo 2024: El contratista presentó certificación del 01 de junio de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así:

Aseamos Institucional con certificación del 01 de junio de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 01 de junio de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Junio 2024: El contratista presentó certificación del 02 de julio de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así: Aseamos Institucional con certificación del 02 de julio de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 02 de julio de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Julio 2024: El contratista presentó certificación del 01 de agosto de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así: Aseamos Institucional con certificación del 01 de agosto de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 01 de agosto de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Agosto 2024: El contratista presentó certificación del 02 de septiembre de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así: Aseamos Institucional con certificación del 02 de septiembre de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 02 de septiembre de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Septiembre 2024: El contratista presentó certificación del 02 de octubre de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así: Aseamos Institucional con certificación del 02 de octubre de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 02 de octubre de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Octubre 2024: El contratista presentó certificación del 05 de noviembre de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, acompañado de declaración de no obligada a tener revisor fiscal expedida por la misma representante legal el día 01 de noviembre.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así: Aseamos Institucional con certificación del 05 de noviembre de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez

identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 01 de noviembre de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Noviembre 2024: El contratista presentó certificación del 02 de diciembre de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Aseamos 2022 Acuerdo 4, y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, acompañado de declaración de no obligada a tener revisor fiscal expedida por la misma representante legal el día 02 de diciembre.

En cuanto a los integrantes de la Unión Temporal, se suministran paz y salvos individuales así: Aseamos Institucional con certificación del 02 de diciembre de 2024 expedida por Carolina Valencia Velásquez identificada con C.C. 42.018.124 en calidad de Representante Legal y Lina Marcela Hernández Cañón identificada con C.C. 1.088.276.853 en calidad de contadora.

Paulo César Carvajal Lara y/o Productos Institucionales con certificación de 02 de diciembre de 2024, expedida por Paulo César Carvajal Lara identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de Representante Legal y Gustavo Adolfo Vergara Ruiz identificado con C.C. 10.001.360 en calidad de Revisor Fiscal encargado.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante la vigencia 2023 mes de diciembre, y vigencia 2024 meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre. Con la salvedad de la controversia desatada en los meses de octubre y noviembre de 2024 por el pago de parafiscales y salario de la operaria Victoria Bedoya el cual se escaló a la UGPP y Mintrabajo, según reportes que se relacionan en los informes periódicos correspondientes.

**10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:**

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

|                                  |  |                     |                          |
|----------------------------------|--|---------------------|--------------------------|
| <b>Riesgo 3:</b>                 | Incumplimiento y/o no pago por parte del proveedor de prestaciones sociales  | <b>Responsable:</b> | El proveedor y comprador |
| <b>Tratamiento implementado:</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de pagos de seguridad social en la página del operador Aportes en Línea.</li> <li>Cruce de verificación de desprendibles de nómina contra dispersión de reporte de nómina bancaria aportados por el contratista.</li> <li>Solicitud al contratista para ajuste en los pagos realizados.</li> </ul>   |                     |                          |
| <b>Observaciones:</b>            | <p>Para la supervisión y el apoyo: Se materializa durante el periodo de noviembre por no pago completo a la operaria Victoria Bedoya Loaiza (acorde a los días laborados y perfil solicitado según acuerdo) y el caso de la liquidación que también es objeto de reporte.</p> <p>Para el contratista: Aduce que la vinculación de la operaria para reemplazo por incapacidad fue en la modalidad de tiempo parcial, por lo que manifiesta encontrarse en excepción para el pago de aportes de salud, y pago de aportes de pensión que se</p> |                     |                          |

hacen únicamente sobre los días efectivamente laborados sin contar los días de descanso.

#### 11. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

La controversia materializada sobre pagos y aportes parafiscales no entra en el marco de incumplimiento del contrato por la diferencia en la interpretación de la norma, en este caso, se deja la observación con el reporte a la UGPP (Registro: 20240401602642682 presentación y registro: 2024/12/04 07:20) y a Mintrabajo (Radicado: 02EE202441060000097189 – 2024/12/04 07:04:42) para que se valide lo correspondiente al reporte realizado, lo cual no tiene influencia directa en la ejecución del objeto contratado.

#### 12. Verificación de incentivos:

1. No aplican para la presente orden de compra No. 122499

#### 13. Cumplimiento obligaciones ambientales

La supervisora se permite indicar que para la orden de compra No. 122499 no se tenían contempladas obligaciones ambientales especiales, las obligaciones de este tipo derivadas, fueron llevadas con el apoyo del personal del contratista y la recolección de material realizada por la red Dame Tu Mano.

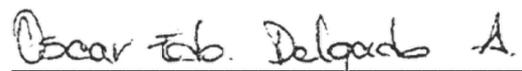
#### 14. Observaciones

Se realiza el reporte según las novedades reportadas a lo largo del informe que corresponde al mes de noviembre de 2024 y acogidos a lo que se sugiere en el acuerdo por pagos parafiscales realizando el reporte a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP (Registro: 20240401602816602 – 30/12/2024 10:51) y al Ministerio de Trabajo - Mintrabajo (Radicado: 05EE2025741700100000005) reportes que reposan en la documentación en digital que hacen parte del presente contrato. Se reitera que este reporte no influye directamente en los servicios que son objeto del contrato, por lo tanto, no afecta su ejecución, y como se detalla en el informe del mes de octubre y noviembre de 2024, se surte el debido proceso según el AMP.

Este informe final, es el que consolida la situación financiera final de la orden de compra No. 122499, con todos los pagos consolidados y realizados, sin pendientes a la fecha.

En constancia, se firma en Manizales a los 24 días del mes de enero de 2025.

**SANDRA PATRICIA SAAVEDRA CAMACHO**  
Supervisora OC 122499  
Jefe (A) División Administrativa y Financiera  
DSIA Manizales



**OSCAR EDUARDO DELGADO ARIAS**  
Apoyo a la supervisión  
División Administrativa y Financiera – DSIA  
Manizales